

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20271 *REAL DECRETO 1501/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro Andrés Ferreras.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Andrés Ferreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 16 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 250.000 pesetas y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Pedro Andrés Ferreras las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20272 *REAL DECRETO 1502/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Bascuñana Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Bascuñana Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Alicante, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1998, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Francisco Bascuñana Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20273 *REAL DECRETO 1503/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Callejo Serrano.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Callejo Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Callejo Serrano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20274 *REAL DECRETO 1504/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Julio Cernadas Ferreira.*

Visto el expediente de indulto de don Julio Cernadas Ferreira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de fecha 23 de abril de 1997, como autor de un delito contra la salud pública y un delito de contrabando, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Julio Cernadas Ferreira la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20275 *REAL DECRETO 1505/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro Chamorro Arias.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Chamorro Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Toledo, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1994, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y un año de privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo, con las accesorias de privación del derecho de sufragio activo y pasivo

durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don Pedro Chamorro Arias la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20276 REAL DECRETO 1506/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Eugenio Collantes Íñigo.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Collantes Íñigo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don Eugenio Collantes Íñigo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20277 REAL DECRETO 1507/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Juan José Fernández García.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Fernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Segunda, en sentencia de fecha 3 de junio de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don Juan José Fernández García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20278 REAL DECRETO 1508/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Gosalver Conde.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gosalver Conde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1997, como autor de un delito continuado de robo en grado de tentativa, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997;

a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don José Manuel Gosalver Conde la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20279 REAL DECRETO 1509/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Víctor González Duarte.

Visto el expediente de indulto de don Víctor González Duarte, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Tercera, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en indultar a don Víctor González Duarte la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20280 REAL DECRETO 1510/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Tomás González Villa.

Visto el expediente de indulto de don Tomás González Villa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de León, de fecha 26 de abril de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y un delito de daños, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1999,

Vengo en conmutar a don Tomás González Villa la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20281 REAL DECRETO 1511/1999, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Merinero Gallego.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Merinero Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Móstoles, en sentencia de fecha 30 de diciembre de 1994, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en